

«Las pruebas de aptitud para acceso a los Centros en que se imparten las Enseñanzas Turísticas Especializadas se celebrarán una vez al año, terminándose, en todo caso, antes del día 15 de octubre, disponiendo cada alumno de un máximo de cuatro convocatorias para acceder a los mismos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

16076

*ORDEN de 17 de junio de 1982 por la que se modifica el número primero de la Orden de 26 de julio de 1979, reguladora de los traslados de expedientes académicos a las Universidades de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: La experiencia alcanzada desde la promulgación de la Orden de 26 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), reguladora de los traslados de expedientes académicos a las Universidades de Madrid, aconseja la modificación parcial de la misma con el fin de lograr una mejor distribución del alumnado entre los distintos Centros de las respectivas Universidades, lo que permitirá asimismo una más adecuada utilización de los recursos disponibles y una elevación de la calidad de la enseñanza que se imparta.

En su virtud, previo informe de las Universidades afectadas, este Ministerio dispone:

Primero.—El número primero de la Orden de 26 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno. Los alumnos procedentes de otros Distritos Universitarios que deseen iniciar o continuar sus estudios en Centros de Madrid deberán dirigir sus peticiones de traslado a la Universidad de Alcalá de Henares. En el supuesto de que en dicha Universidad no estuviesen implantadas las enseñanzas correspondientes, las solicitudes se dirigirán a la Universidad Autónoma de Madrid y, excepcionalmente, a la Universidad Complutense, si en aquélla tampoco se impartieran las enseñanzas que se desean cursar.

Dos. De lo dispuesto en el párrafo anterior quedan exceptuados los alumnos que pretendan iniciar o proseguir estudios en Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica y Facultad o Escuela Universitaria de Informática.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I.  
Madrid, 17 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16077

*RESOLUCION de 3 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Nacional del sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, recibido en este Centro directivo el día 27 de mayo de 1982 y suscrito el día 6 de abril del mismo año por las Asociaciones empresariales y Centrales sindicales del sector. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 6.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Sres. representantes de las Empresas y de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nacional del sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON Y EDITORIALES

### INDICE

#### Capitulo I. Extensión.

- 1.1. Ambito territorial.
- 1.2. Ambito funcional.
- 1.3. Ambito personal.
- 1.4. Adhesión.
- 1.5. Convenios de ámbitos inferiores.

#### Capitulo II. Vigencia, duración y prórroga.

- 2.1. Vigencia.
- 2.2. Duración.
- 2.3. Rescisión y revisión. Denuncia.
- 2.4. Propuesta de negociación.

#### Capitulo III. Compensación, garantías y absorbibilidad.

- 3.1. Globalidad.
- 3.2. Compensación.
- 3.3. Exclusiones.
- 3.4. Absorción.
- 3.5. Garantía personal.

#### Capitulo IV. Comisión Mixta.

- 4.1. Constitución y funciones.
- 4.2. Procedimiento.
- 4.3. Domicilio.

#### Capitulo V. Régimen de trabajo.

- 5.1. Definiciones.
  - 5.1.1. Actividad normal.
  - 5.1.2. Actividad óptima.
  - 5.1.3. Rendimiento normal.
  - 5.1.4. Cantidad de trabajo en actividad normal.
  - 5.1.5. Tiempo de máquina.
  - 5.1.6. Trabajo libre.
  - 5.1.7. Trabajo limitado.

- 5.2. Exigibilidad y remuneración del rendimiento normal
- 5.3. Sistema indirecto de valoración.
- 5.4. Cantidad de trabajo.
- 5.5. Modificación.
- 5.6. Sistemas de racionalización.
- 5.7. Organización del trabajo.
- 5.8. Facultades de la Empresa.
- 5.9. Obligaciones de la Empresa.
- 5.10. Derechos de los trabajadores.
- 5.11. Organización de los servicios.

#### Capitulo VI. Del personal.

- 6.0. Disposiciones generales.
- 6.1. Clasificaciones.
  - 6.1.1. Clasificación según la permanencia.
  - 6.1.2. Clasificación según la función.
  - 6.1.3. Clasificación de puestos de trabajo.
- 6.2. Igualdad y no discriminación.
- 6.3. Situaciones especiales:
  - 6.3.1. Gestación.
  - 6.3.2. Capacidad disminuida.
- 6.4. Límite de la contratación.
- 6.5. Ingresos, periodos de prueba y ascensos.
  - 6.5.1. Ingresos.
  - 6.5.2. Prueba.
  - 6.5.3. Ceses.
  - 6.5.4. Ascensos.
  - 6.5.5. Formación laboral y trabajo en prácticas.
    - 6.5.5.1. Formación laboral.
    - 6.5.5.2. Trabajo en prácticas.
- 6.5.3. Organización de cursillos
- 6.6. Plantillas y escalafones.
  - 6.6.1. Plantillas.
  - 6.6.2. Escalafones.
  - 6.7. Traslados.
    - 6.7.1. A solicitud del trabajador.
    - 6.7.2. Por acuerdo.